 CONCEJO MUNICIPAL TULUA NIT. 821.001.840-3	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión: 01 Pag:1
	CONTROL DE GESTIÓN	Fecha de Aprobación: 31/03/2010 Código: FCMT-100.010

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA


CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
 INVITACION PÚBLICA
 No.300.12.06.01 DE 2025**

**INVITA A TODOS LOS INTERESADOS Y LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE
 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, PARTICIPEN
 EJERCIENDO CONTROL SOCIAL EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.**

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO QUE AMPARE A LOS
 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.**

Cualquier información sobre el presente proceso de contratación puede ser consultada en
 el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, o en el Concejo Municipal
 Tuluá, ubicado en la carrera 24 con calle 25, Tuluá.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ</p> <p>NIT. 821.001.840-3</p>	INVITACIÓN PÚBLICA	<p>Versión: 01 Pag:2</p>
	CONTROL DE GESTIÓN	<p>Fecha de Aprobación: 31/03/2010</p> <p>Código: FCMT-100.010</p>

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CAPITULO I

GENERALIDADES

INVITACIÓN A VEEDURÍA: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Concejo Municipal Tuluá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación de la entidad para el año 2022.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el contenido de la invitación pública y todos los documentos de la convocatoria, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los bienes, obras o servicios, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

Todos los documentos de la convocatoria se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como señalado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Concejo Municipal Tuluá no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

1. ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACION PÚBLICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

1.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.


Teniendo en cuenta que el Concejo Municipal Tuluá, se encuentra sujeto al Estatuto General de Contratación Pública, además el valor del futuro negocio jurídico no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, se debe llevar a cabo un proceso de selección de mínima cuantía.

1.2. OBJETO.

ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO QUE AMPARE A LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los proponentes interesados en el presente proceso deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones técnicas:

 CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ NIT. 821.001.840-3	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión: 01 Pag:3
	CONTROL DE GESTIÓN	Fecha de Aprobación: 31/03/2010 Código: FCMT-100.010


INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. Entregar al Concejo Municipal Tuluá el objeto del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato que consiste en la expedición de la póliza de seguros así:

GRUPO	PÓLIZA	DESCRIPCIÓN
1	VIDA GRUPO	<p>Ampara a los diecisiete (17) Honorables concejales del Municipio de Tuluá, contra los riesgos de muerte por cualquier causa natural, violenta, accidental, incluida la presunta y el suicidio, incapacidad total y permanente, indemnización adicional por muerte accidental, enfermedades graves, no deben aplicar preexistencias en salud para el grupo asegurado.</p> <p>Incluye Auxilio de Exequias.</p> <p>Cobertura de renta diaria por hospitalización en UCI y cobertura de renta diaria por hospitalización.</p>

AMPAROS:

ÍTEM	AMPARO	OBSERVACIONES
1	BÁSICO – MUERTE (Por cualquier causa natural, violenta, accidental incluida la presunta, el suicidio y la desaparición forzada). La desaparición forzada será cubierta según la normatividad vigente. (Indemnización adicional por muerte accidental, enfermedades graves).	\$291.971.220 ó equivalente a veinte (20) veces el salario mensual vigente para el alcalde.
2	INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DESMEMBRACIÓN E INCAPACIDAD FUNCIONAL PERMANENTE.	\$291.971.220 ó equivalente a veinte (20) veces el salario mensual vigente para el alcalde.
3	ENFERMADADES GRAVES	\$145.985.610 ó 50% del equivalente a veinte (20) veces el salario mensual vigente para el alcalde.
4	AUXILIO FUNERARIO	\$5.000.000
5	RENTA CLINICA DIARIA POR ENFERMEDAD, ACCIDENTE.	\$100.000
6	RENTA CLINICA DIARIA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	\$200.000

 CONCEJO MUNICIPAL TULUA NIT. 821.001.840-3	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión: 01 Pag:4
	CONTROL DE GESTIÓN	Fecha de Aprobación: 31/03/2010 Código: FCMT-100.010

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA


Nota: Para el valor amparado se toma como base el equivalente de veinte (20) veces el salario mensual vigente del alcalde, que según Decreto 0293 de 2024 *“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”*, se fijó como límite salarial mensual para alcaldes de municipios de categoría segunda para la vigencia 2024 la suma de; \$ 14.598.561 (este valor en caso de reclamación deberá ser actualizado de acuerdo al Decreto vigente expedido por el Gobierno Nacional).

LISTADO DE CONCEJALES A ASEGURAR:

ITEM	NOMBRE	CÉDULA	FECHA DE NACIMIENTO
1	VICTORIA CESPEDAS BASTIDAS	1.116.244.654	10/08/1989
2	EDIER VALENCIA JIMENEZ	1.116.234.386	30/08/1986
3	ALDEMAR RUIZ CORDOBA	14.797.898	23/08/1983
4	DIEGO ALEJANDRO VELEZ RIOS	14.801.874	23/10/1985
5	HENRY CARDONA GARCIA	94.393.302	10/04/1977
6	YELINE ANDREA ARBELAEZ JARAMILLO	1.116.255.381	1/08/1992
7	JORGE MARIO MEJIA SALAZAR	1.116.259.222	7/04/1993
8	JOVITA ELIZABETH TEGUE APONTE	1.114.059.870	9/03/1989
9	LUZ STELLA SEVILLANO BARREIRO	31.283.089	7/11/1955
10	MARIANA AGUDELO GAVIRIA	1.117.014.198	22/02/2005
11	CARLOS ANDRES PARRA VALLECILLA	94.152.008	18/11/1980
12	DENNY MEJIA MARTINEZ	1.116.234.170	02/04/1986
13	CONSUELO CIFUENTES SANCHEZ	31.197.474	17/03/1961
14	JULIO CESAR ARIAS GUTIERREZ	94.388.779	27/06/1974
15	JULIO CESAR MORAN GALINDO	1.116.233.253	29/05/1986
16	MARIA DEL PILAR CORONEL DAVID	31.792.848	7/04/1980
17	ANTONIO JOSE GALVIS ARBOLEDA	2.518.296	19/12/1978

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS:

BÁSICO DE VIDA – MUERTE

 CONCEJO MUNICIPAL TULUA NIT. 821.001.840-3	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión: 01 Pag:5
	CONTROL DE GESTIÓN	Fecha de Aprobación: 31/03/2010 Código: FCMT-100.010

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Ampara contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluyendo homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia del seguro.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE E INCAPACIDAD FUNCIONAL PERMANENTE.

Ampara la incapacidad total y permanente, sufrida por el asegurado que haya sido ocasionada y se manifieste durante la vigencia del amparo, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, la pérdida funcional o inutilización corporal que impidan desempeñar todas y cada una de las ocupaciones o empleo remunerables, para los cuales es razonablemente calificado por razones de su educación, entrenamiento o experiencia y siempre que tal incapacidad haya sido continua por periodo no menor a 180 días consecutivos y la calificación este dada por parte de las entidades facultadas para ello, calificación que deberá ser igual o superior al 50% de la pérdida de su capacidad laboral, lo anterior de acuerdo con el Manual Único de Calificación de Invalidez y a la normatividad vigente a la fecha de la calificación.

El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado correspondiente a la fecha de estructuración de la correspondiente incapacidad total y permanente.

INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL


Se entiende por accidente todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause la muerte; si como consecuencia del accidente sobreviene la muerte del asegurado durante la vigencia de la póliza, la compañía aseguradora pagará el 100% del valor asegurado por este concepto.

INDEMNIZACIÓN POR DESMEMBRACIÓN

El amparo de desmembración accidental cubre las lesiones corporales que sufra el asegurado, originados en un accidente y que produzcan en su integridad física cualquiera de las pérdidas enumeradas en la tabla de indemnizaciones, siempre y cuando el accidente como la lesión ocurra dentro de la vigencia de la póliza.

TABLA DE DESMEMBRACIÓN:

CLASE DE PÉRDIDA	% A PAGAR
ENAJENACIÓN MENTAL INCURABLE CON IMPOTENCIA FUNCIONAL ABSOLUTA	100%
PARÁLISIS O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	100%
CEGUERA COMPLETA DE AMBOS OJOS	100%
PÉRDIDAS TOTAL E IRREPARABLE DE AMBAS MANOS O AMBOS	100%

 CONCEJO MUNICIPAL TULUA NIT. 821.001.840-3	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión: 01 Pag:6
	CONTROL DE GESTIÓN	Fecha de Aprobación: 31/03/2010 Código: FCMT-100.010

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA


PIES	
SORDERA TOTAL BILATERAL	100%
PÉRDIDAS DEL HABLA	100%
PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA	60%
PÉRDIDA COMPLETA DE LA VISIÓN DE UN OJO	50%
SORDERA TOTAL UNILATERAL	50%
PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO IZQUIERDA	50%
PÉRDIDA DE UNA PIERNA POR ENCIMA DE LA RODILLA	50%
PÉRDIDA DE UN PIE	40%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA CADERA	40%
PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL INDICE	20%
PERDIDA DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO	20%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL INDICE	20%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O EL CODO DERECHO	20%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODILLA	20%
FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA	20%
PÉRDIDA DEL DEDO INDICE DERECHO	15%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O EL CODO IZQUIERDA	15%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO	15%
PÉRDIDAS DEL DEDO INDICE IZQUIERDO	12%
PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR DERECHO	10%
PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO DERECHO	10%
PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR IZQUIERDO	8%
PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO IZQUIERDO	8%
PÉRDIDA DEL DEDO GORDO EN ALGUNO DE LOS PIES	8%
PÉRDIDA DEL DEDO MEÑIQUE DERECHO	7%
PÉRDIDA DEL DEDO MEÑIQUE IZQUIERDO	5%

Notas:

1. Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparándola con las aquí indicadas.
2. Esta tabla aplica para personas diestras, en caso que la persona asegurada sea zurda se aplica los mismos porcentajes indicados para las personas derechas.
3. También se entiende por pérdida la inhabilidad funcional total o permanente del órgano o miembro lesionado.

ENFERMEDADES GRAVES

La compañía aseguradora pagará al asegurado, el 50% como anticipo del valor asegurado del amparo básico de vida, si se le diagnostica medicamente, durante la vigencia de la póliza alguna de las siguientes enfermedades:

 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUA</p> <p>NIT. 821.001.840-3</p>	INVITACIÓN PÚBLICA	<p>Versión: 01 Pag:7</p>
	CONTROL DE GESTIÓN	<p>Fecha de Aprobación: 31/03/2010</p> <p>Código: FCMT-100.010</p>

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- Cáncer (Incluye leucemia, linfomas, enfermedad de Hodgkin, melanoma maligno).
- Infarto de miocardio.
- Insuficiencia renal crónica
- Accidente cerebro vascular.
- Afección de arteria coronaria que exija cirugía.
- Trasplante de órganos vitales (Corazón, pulmón, hígado, riñón, médula ósea y páncreas).
- Enfermedad de Alzheimer.
- Quemadura grave o gran quemado.
- Anemia aplásica.
- Esclerosis múltiple.
- Trauma mayor de la cabeza.
- Estado de coma.
- Enfermedad de Parkinson.

La indemnización opera como anticipo del 50% del amparo básico de vida.

AUXILIO FUNERARIO

Mediante este amparo la compañía pagará a los beneficiarios la suma asegurada, por la muerte del asegurado amparado en la póliza, previa demostración del fallecimiento.

DESAPARACIÓN FORZADA


Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a desaparecer a consecuencia de un evento amparado, la compañía aseguradora indemnizara el valor asegurado otorgado de acuerdo a los términos de la Ley.

RENTA CLÍNICA DIARIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Este amparo cubre la hospitalización que se origine como consecuencia de un accidente o de una enfermedad, siempre que tal hospitalización sea superior a 24 horas. Cuando el asegurado aporte pruebas fehacientes que determinen la existencia de una hospitalización, la compañía le pagara cada mes, mientras ésta subsista y por un periodo máximo de treinta (30) días continuos o discontinuos dentro de la vigencia de la póliza, el valor asegurado por renta diaria que figure en la póliza.

RENTA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS

Este amparo cubre la hospitalización en la UCI que se origine como consecuencia de accidente o enfermedad, siempre que tal hospitalización sea superior a un periodo de 24 horas en la UCI. Cuando el asegurado aporte pruebas fehacientes

 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUA</p> <p>NIT. 821.001.840-3</p>	INVITACIÓN PÚBLICA	<p>Versión: 01 Pag:8</p>
	CONTROL DE GESTIÓN	<p>Fecha de Aprobación: 31/03/2010</p> <p>Código: FCMT-100.010</p>

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA


que determinen la existencia de una hospitalización UCI, la compañía le pagara cada mes, mientras ésta subsista y por un periodo máximo de treinta (30) días continuos o discontinuos dentro de la vigencia de la póliza, el valor asegurado por renta diaria que figure en la póliza.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.

1. Homicidio a partir del inicio de vigencia del seguro únicamente en el amparo básico.
2. Inclusión o exclusión por cambio de asegurados por suplencias o cambios del Concejo. Los asegurados tendrán cobertura a partir de la fecha de nombramiento hasta la fecha de terminación de la suplencia o hasta finalizar la vigencia de la póliza si es un cambio o inclusión adicional.
3. Los concejales que superen la edad de ingreso de más de sesenta y cinco (65) años sólo tendrán derecho a los siguientes amparos básicos: básico – muerte (por cualquier causa), incapacidad total y permanente, auxilio funerario, renta clínica diaria por enfermedad, accidente y renta clínica diaria en UCI.
4. Suicidio a partir de la iniciación del seguro.
5. Designación de beneficiarios.
6. Actualización automática del valor asegurado.
7. No aplicar preexistencias.
8. Extensión de amparo o muerte presunta desaparición.
9. El presente contrato se podrá prorrogar en caso que la Corporación requiera tiempo adicional para surtir los trámites de un nuevo proceso de invitación pública, las primas adicionales correspondientes se liquidarán a prorrata.
10. Vigencia de la póliza será desde las 00:00 horas del 23 de marzo de 2025 hasta las 00:00 del 23 de marzo de 2026.
11. El proponente deberá garantizar la atención de los requerimientos a través de una línea de atención 018000 y además contar con una oficina a una distancia no mayor a 100 km del municipio de Tuluá que pueda garantizar una adecuada atención a los asegurados y a sus beneficiarios.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- a) Los asegurados no han recibido indemnizaciones por los amparos de enfermedades graves o desmembración.
- b) Durante la vigencia de las pólizas 2020 - 2021 y 2021 - 2022 se presentaron dos siniestros por la muerte de dos (2) concejales, muertes ocasionadas por la pandemia de COVID-19.
- c) Durante la vigencia de las pólizas 2022 – 2023 y 2023 no se ha presentado reclamaciones, lo anterior de acuerdo al certificado presentado por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con fecha del catorce (14) de febrero de 2024.
- d) Durante la vigencia 2024 se presentó un pago por una reclamación por valor de \$268.321.800. Se adjunta información presentada por la aseguradora.

 CONCEJO MUNICIPAL TULUA NIT. 821.001.840-3	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión: 01 Pag:9
	CONTROL DE GESTIÓN	Fecha de Aprobación: 31/03/2010 Código: FCMT-100.010

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- e) **A la fecha ninguno de los honorables concejales ha informado a la Secretaría General de la Corporación padecer enfermedades de alto riesgo.**
- f) **No se limitará las edades de ingreso y permanencia de los Honorables concejales en la cobertura de la póliza de vida, en cumplimiento de la Ley y de la jurisprudencia en la materia. (Ver Sentencia T-073 de 2002 Corte Constitucional).**

1.4. RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE.

El marco jurídico del proceso de selección se encuentra enmarcado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, así como su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, justificando la escogencia de la presente modalidad de selección en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de comercio que llegaren a ser aplicables. Por lo anterior este proceso se adelantará mediante el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD “MÍNIMA CUANTÍA”**.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL.


Para determinar el presupuesto del actual proceso contractual se tuvo en cuenta el resultado comparativo de contrataciones celebradas en el portal transaccional SECOP II y el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** expedido por parte de la Corporación. Es necesario dejar constancia que, debido a los siniestros presentados por la muerte de cuatro (4) concejales en los últimos cinco años, donde se estableció que dos (2) concejales murieron debido a la pandemia ocasionada por el COVID-19 y dos (2) concejales cuya causa de muerte obedece a homicidio; se hace necesario aumentar el presupuesto para el presente proceso, ya que las pólizas se vieron afectadas debido a las reclamaciones y a los valores pagados por dichos siniestros.

Que, la situación de violencia que atraviesa actualmente la ciudad de Tuluá y ante los últimos hechos de violencia que se han presentado, que incluye dos atentados en contra de la vida de dos concejales, que finalmente termino en la muerte de ambos, han repercutido directamente en el encarecimiento de la póliza de vida de los concejales, prueba de ello es que las invitaciones públicas No. 300.12.06.02 y 300.12.06.04 de 2024 que tenían el mismo objeto, fueron declaradas desiertas porque no se presentó oferta alguna y de acuerdo a los argumentos de los proveedores el presupuesto planteado por la Corporación no se ajustaba a las actuales condiciones de asegurabilidad.

Por lo cual en aras de dar cumplimiento a la Ley 136 1994 y fin de que los concejales no queden desprotegidos, la Corporación establece un presupuesto para el presente proceso contractual de; **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000oo) M/CTE. IVA incluido.**

Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

 CONCEJO MUNICIPAL TULUA NIT. 821.001.840-3	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión: 01 Pag:10
	CONTROL DE GESTIÓN	Fecha de Aprobación: 31/03/2010 Código: FCMT-100.010

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.6. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo para la ejecución para presente proceso contractual será de un (1) año, contado desde la suscripción del acta de inicio. La póliza tendrá una vigencia desde 00:00 horas del 23 de marzo de 2025 hasta las 00:00 horas del 23 de marzo de 2026.

1.7. FORMA DE PAGO.


El Concejo Municipal Tuluá cancelará el valor del contrato resultante, en único pago, previa entrega de los elementos y/o servicios objeto del contrato, presentando factura y/o cuenta de cobro, certificados de aportes a la seguridad social y visto bueno por parte del supervisor asignado.

1.8. CARGA TRIBUTARIA

El futuro contratista deberá como mínimo asumir la siguiente carga tributaria:

CONCEPTO	PORCENTAJE	BASE DE CÁLCULO
Estampilla Pro Uceva	0,50%	100% antes de IVA
Estampilla Pro Hospitales	1,00%	100% antes de IVA
Estampilla Pro Univalle	2,00%	100% antes de IVA
Estampilla Pro Cultura	0,50%	100% antes de IVA
IMDER	2,50%	100% antes de IVA
Estampilla Adulto mayor	3,00%	100% antes de IVA
Reteica	Según actividad	100% antes de IVA
Retención en la fuente	Según cuantía en UVT	100% antes de IVA
Retención en la fuente por IVA	15%	Valor IVA facturado
Estampilla pro pacific	0,50%	100% antes de IVA
Estampilla para la justicia familiar	2%	100% antes de IVA
















Se aplicarán las demás retenciones del orden municipal, departamental y/o nacional a que haya lugar.

 CONCEJO MUNICIPAL TULUA NIT. 821.001.840-3	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión: 01 Pag:11
	CONTROL DE GESTIÓN	Fecha de Aprobación: 31/03/2010 Código: FCMT-100.010

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Cronograma


Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Publicación de la invitación	24/02/2025 8:00 AM  *
Publicación de estudios previos	24/02/2025 8:00 AM  *
Plazo para recepción de observaciones	25/02/2025 8:00 AM  *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	25/02/2025 8:00 AM  *
Respuesta a las observaciones a la invitación	25/02/2025 9:00 AM  *
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	25/02/2025 8:30 AM  *
Plazo máximo para expedir adendas	25/02/2025 9:00 AM  *
Presentación de Ofertas	26/02/2025 9:00 AM  *
Apertura de sobres	26/02/2025 9:05 AM  *
Informe de presentación de ofertas	26/02/2025 9:30 AM  *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	27/02/2025 9:00 AM  *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	28/02/2025 9:00 AM  *
Aceptación de ofertas	28/02/2025 11:00 AM  *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	28/02/2025 11:30 AM  *
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	28/02/2025 12:00 PM  *
Plazo de validez de las ofertas	30 * <input type="text" value="Días"/> *

1.10. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En el presente proceso se podrán expedir adendas en los días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. Para el caso de expedición de adendas las mismas podrán ser expedidas hasta antes de la presentación de las ofertas cuando estas no modifiquen aspectos sustanciales de la convocatoria, lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso y el Decreto 1082 de 2015.

En caso que los Plazos fijados en el cronograma, no resulten suficientes para la verificación de las ofertas y/o para dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación, la entidad, mediante mensaje publicado en el SECOP II, notificará de tal situación a los interesados, indicando los motivos de la ampliación del plazo y las nuevas fechas de publicación.

Para todas las etapas del proceso la hora tomada como referencia será la establecida por la hora legal para Colombia, en el sitio web: <http://horalegal.inm.gov.co/>

 CONCEJO MUNICIPAL TULUA NIT. 821.001.840-3	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión: 01 Pag:12
	CONTROL DE GESTIÓN	Fecha de Aprobación: 31/03/2010 Código: FCMT-100.010

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA


1.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.11.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Concejo Municipal Tuluá. En consecuencia, el contratista será responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de cargo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
2. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en la invitación y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, de conformidad con las normas legales.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
4. Atender y pagar las reclamaciones que presente la entidad, o sus beneficiarios en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
5. Entregar a pedido de la entidad el informe de estadísticas y reporte de siniestralidad.
6. Mantener los precios y tasa ofertados durante la vigencia del contrato incluidas las modificaciones por inclusiones, exclusiones y adiciones.
7. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
8. Cumplir con los plazos establecidos en la entrega de las pólizas de seguro
9. Cumplir con las obligaciones propias ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones y aportes a parafiscales
10. Informar oportunamente al Concejo Municipal Tuluá sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Acatar las instrucciones, sugerencias y observaciones dadas por el supervisor del contrato.
12. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Corporación como constancias de ejecución del contrato.
13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le suministrada o que le hayan confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o los servicios prestados, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
14. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución.
15. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

1.11.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato en los plazos establecidos, con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE.
2. Presentar informes escritos al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad requerida por el supervisor.
3. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
4. Responder por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUA</p> <p>NIT. 821.001.840-3</p>	INVITACIÓN PÚBLICA	<p>Versión: 01 Pag:13</p>
	CONTROL DE GESTIÓN	<p>Fecha de Aprobación: 31/03/2010</p> <p>Código: FCMT-100.010</p>

**INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

5. Cumplir con el desarrollo de las especificaciones y características técnicas señaladas en el presente estudio.
6. Proceder al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del contrato.
7. Presentar a la entidad informe de las actividades ejecutadas y los recibos de pago por concepto de seguridad social en salud, en pensiones y ARL estas deben presentarse a través del contrato de la plataforma de SECOP II, opción 7, ejecución del contrato, modulo plan de pagos, la cual deberá tener visto bueno del supervisor y su efectiva aprobación igualmente por la plataforma de SECOP II.
8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE por conducto del Supervisor.
9. Sostener los precios ofertados.
10. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
11. Responder por las demás obligaciones se desprendan de la naturaleza del contrato y su objeto.

1.11.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir con los términos y condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
3. Vigilar el debido cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
5. Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores que se establecen en el presente CONTRATO.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Oficina Jurídica CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por la indemnización que debe pagar, como consecuencia de la presente contratación.
10. El supervisor delegado por la corporación tendrá la obligación de hacer seguimiento a las actividades realizadas por el CONTRATISTA, y estar en comunicación cuando suba los informes en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación.

CAPITULO II


DE LOS PROPONENTES.

2.1. PERSONAS JURÍDICAS.

En caso de participar como Persona Jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, esta certificación de existencia y representación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación de existencia y representación legal tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización

 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUA</p> <p>NIT. 821.001.840-3</p>	INVITACIÓN PÚBLICA	<p>Versión: 01 Pag:14</p>
	CONTROL DE GESTIÓN	<p>Fecha de Aprobación: 31/03/2010</p> <p>Código: FCMT-100.010</p>

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

2.1.1 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se permite la presentación de ofertas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.

Para el caso de los Consorcios su responsabilidad será solidaria frente al Concejo Municipal Tuluá, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.

Para el caso de las Uniones Temporales, deberán indicar su porcentaje de participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Concejo Municipal Tuluá.

Si en el acta de conformación de la Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación, no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para los Consorcios.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una oferta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

En todo caso, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituye como Consorcio, Unión Temporal o cualquier forma de asociación.


Las calidades y/o requisitos de participación que se exigen para las personas naturales o jurídicas individualmente consideradas, se aplicaran a cada uno de los miembros de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier forma de asociación, según el caso, lo que incluye el certificado de registro de precios de los bienes y servicios.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes colombianas, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
- No estar reportado en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse para la suscripción del contrato.

2.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 literal c) *“la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación”*.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUA</p> <p>NIT. 821.001.840-3</p>	INVITACIÓN PÚBLICA	<p>Versión: 01 Pag:15</p>
	CONTROL DE GESTIÓN	<p>Fecha de Aprobación: 31/03/2010</p> <p>Código: FCMT-100.010</p>

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

La verificación de los requisitos habilitantes según consta en la invitación pública, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para este caso será aquella oferta económica que sume el total de los ítems con el menor valor unitario. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En este sentido, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

2.3. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Para que la oferta sea **habilitada** para la evaluación y posterior calificación, los oferentes deberán presentar todos los documentos que a continuación se relaciona a través de la plataforma **SECOP II**, las ofertas deberán estar relacionadas al proceso No. 300.12.06.01 de 2025, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO QUE AMPARE A LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.**

2.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, firmada por el proponente. **FORMATO N°1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”** (ver anexos). Se debe entregar totalmente diligenciada y suscrita por el representante legal de la firma consorcio o unión temporal, según sea el caso. El valor relacionado en la carta de presentación deberá ser idéntico al contenido en la oferta económica.

2.3.2. OFERTA ECONÓMICA firmada por el proponente. **FORMATO N° 2 “OFERTA ECONÓMICA”** (ver anexos). Se debe entregar totalmente diligenciada y suscrita por el representante legal de la firma, Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. El valor ofertado no podrá exceder el presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta.


2.3.3. Formato único de Hoja de Vida para persona jurídica, el cual podrá ser encontrado en el siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos> .

2.3.4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad proponente expedida por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deben aportar el documento mencionado con los requisitos consagrados en este literal.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

2.3.5. Registro Único Tributario (**RUT**), cuyo código de actividad debe ser concordante con el objeto contractual, además deberá ser debidamente actualizado y con la totalidad de los folios.

2.3.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente y/o representante legal.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUA</p> <p>NIT. 821.001.840-3</p>	INVITACIÓN PÚBLICA	<p>Versión: 01 Pag:16</p>
	CONTROL DE GESTIÓN	<p>Fecha de Aprobación: 31/03/2010</p> <p>Código: FCMT-100.010</p>

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

2.3.7. Certificación del revisor fiscal o representante legal de encontrarse al día con el pago de los aportes en seguridad social, además se deberá aportar el soporte de pago general de la planilla integrada de autoliquidación de aportes del último mes.

2.3.8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República de la persona Natural y/o jurídica, vigente, con una antigüedad no superior a quince (15) días calendario, contado a partir de la fecha de presentación de ofertas.

Nota: para el caso de personas jurídicas, se deberá aportar también el certificado del representante legal.

2.3.9. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y/o jurídica, vigente, con una antigüedad no superior a (15) días calendario, contado a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Nota: para el caso de personas jurídicas, se deberá aportar también el certificado del representante legal.

2.3.10. Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con una antigüedad no superior a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

2.3.11. Certificación de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, con una antigüedad no superior a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

2.3.12. Certificado de no registrar inhabilidad por delitos sexuales, con una antigüedad no superior a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

2.3.13. Fotocopia de la libreta militar del representante legal (si aplica).

2.3.14. Autorización de numeración de la facturación vigente expedida por la DIAN, si aplica.


2.3.15. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) del representante legal, con una antigüedad no superior a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta

2.4. REQUI SITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar dos (2) copias simples de contratos y/o constancias y/o certificaciones, cuyo objeto corresponda a actividades relacionadas con esta invitación y sus alcances, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUA</p> <p>NIT. 821.001.840-3</p>	INVITACIÓN PÚBLICA	<p>Versión: 01 Pag:17</p>
	CONTROL DE GESTIÓN	<p>Fecha de Aprobación: 31/03/2010</p> <p>Código: FCMT-100.010</p>

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

2.5. MODO, FECHA Y HORA DE ENTREGA DE OFERTAS.

Las ofertas deberán adjuntarse a través de la plataforma del SECOP II, en caso de la plataforma presentara indisponibilidad deberá anexarse el certificado emitido por Colombia Compra Eficiente y podrán excepcionalmente en ese caso presentarlas dentro del término establecido para el proceso, enviando completo todo lo solicitado al correo electrónico contratacion@concejotulua.gov.co o presentar en físico y completo en las instalaciones del Concejo Municipal Tuluá ubicado en la carrera 24 con calle 25 esquina del Municipio de Tuluá, dentro del término señalado en el cronograma del proceso en sobre debidamente sellado.

2.6. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta el presente proceso de selección de mínima cuantía es de uno (1); se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993.


2.7. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El precio es el factor de selección del proponente, es decir, la entidad estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes sobre las características de objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

2.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

- A. Cuando la documentación requerida se presente incompleta o no reúna los requisitos exigidos en la presente invitación u omite cualquier información solicitada. En este caso se entiende que la omisión de los documentos o información se refiere a los que constituyen elementos básicos para evaluar la propuesta, y no a los requisitos formales. En el caso de faltar algún documento o información, se determinará si es formal o esencial, dejando constancia de ello motivadamente en el informe evaluativo.
- B. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
- C. Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto asignado para el proceso en la invitación pública.
- D. Cuando el proponente no subsane su propuesta en los términos previstos en las normas legales aplicables.
- E. Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- F. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
- G. Cuando el proponente no presente propuesta económica debidamente valorizada y totalizada.

 CONCEJO MUNICIPAL TULUA NIT. 821.001.840-3	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión: 01 Pag:18
	CONTROL DE GESTIÓN	Fecha de Aprobación: 31/03/2010 Código: FCMT-100.010

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- H. Cuando vencido el plazo para subsanar las deficiencias formales de los documentos exigidos, el proponente no los corrija o no responda las aclaraciones solicitadas por la Concejo Municipal Tuluá.
- I. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces.
- J. Cuando la propuesta no se ajuste a las especificaciones solicitadas en la Convocatoria Pública.
- K. Cuando las propuestas se presenten en forma extemporánea.

NOTA: Cuando los documentos exigidos sean para verificar la condición del proponente o soporten el contenido de la oferta, se requiera al oferente para que alleguen hasta la fecha estipulada en esta convocatoria, si no los allega se descalificarán la propuesta.

2.9. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

El Concejo Municipal Tuluá, podrá declarar desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- a) Cuando no se presente oferta alguna.
- b) Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente convocatoria pública.
- c) Cuando falte voluntad de participación.
- d) Por motivos o causas contempladas en la Ley o que impidan la escogencia objetiva.
- e) La declaratoria de desierto de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPITULO III


ASPECTOS CONTRACTUALES Y LEGALES

3.1 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, **NO** se exigirán garantías por tratarse de una contratación, inferior al 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

3.2. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.


En todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la presente invitación publica a presentar oferta y lo estipulado en el contrato que se celebre, el proponente obrara con buena fe que la Constitución Política y las Leyes consagran. En caso que el Concejo Municipal Tuluá advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta, así mismo se advierte que dicha eventualidad será reportada a los organismos competentes por la entidad.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUA</p> <p>NIT. 821.001.840-3</p>	INVITACIÓN PÚBLICA	<p>Versión: 01 Pag:19</p>
	CONTROL DE GESTIÓN	<p>Fecha de Aprobación: 31/03/2010</p> <p>Código: FCMT-100.010</p>

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

3.3. CLÁUSULAS GENERALES QUE HARÁN PARTE INTEGRAL DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO	El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.
SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.	De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.
MULTAS	El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a el CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. El Contratista autoriza expresamente a EL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ con la simple aceptación de oferta, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto
PENAL PECUNARIA	EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ a pagar una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago

 CONCEJO MUNICIPAL TULUA NIT. 821.001.840-3	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión: 01 Pag:20
	CONTROL DE GESTIÓN	Fecha de Aprobación: 31/03/2010 Código: FCMT-100.010

**INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

	<p>parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes que regulen la materia. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a el CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.</p>
EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL	<p>En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.</p>
CESIONES Y SUBCONTRATOS	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.</p>
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	<p>EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a EL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes</p>
IMPUESTOS	<p>El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.</p>

3.4. ANEXOS


- Anexo 1. Carta de presentación de la oferta.
- Anexo 2. Oferta económica.

En constancia de lo anterior dado en Tuluá, y se entenderá firmado de conformidad con los flujos de aprobación en el SECOP II.

(Aprobado Plataforma SECOP II).

JULIO CESAR MORAN GALINDO
 Presidente

Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Transcribió: Angelica Parra – Auxiliar Administrativo
 Revisó: Julián Grajales Lozano - Jurídico - Contratista
 Aprobó: Jessica Alejandra Agudelo Bonilla – secretaria general

 CONCEJO MUNICIPAL TULUA NIT. 821.001.840-3	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión: 01 Pag:21
	CONTROL DE GESTIÓN	Fecha de Aprobación: 31/03/2010 Código: FCMT-100.010

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ANEXO 1.

**FORMATO N° 1
 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Lugar y fecha _____

Doctor
 JULIO CESAR MORAN GALINDO
 Presidente
 Concejo Municipal Tuluá.
 Carrera 24 con calle 25 Esquina
 Tuluá – Valle del Cauca

Asunto: Proceso de contratación de mínima cuantía No.300.12.06.01 de 2025.

Respetuoso saludo,

El suscrito (obrando en nombre propio o como Representante Legal de la Firma _____ o como Representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____ según poder debidamente conferido y que adjunto al presente escrito, declaro que:

a) He examinado y no tengo reservas a los documentos del pliego de condiciones incluyendo adendas y/o oficios aclaratorios.

De conformidad con los documentos de esta contratación, me comprometo a ejecutar de forma transparente y responsable la siguiente contratación: **ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO QUE AMPARE A LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.**


b) Manifiesto el conocimiento, aceptación y cumplimiento de todo el proceso y de los requerimientos técnicos mínimos establecido en el pliego de condiciones.

c) Que tengo facultades plenas para contratar y comprometer a la Sociedad que represento en una cuantía de \$ _____ de conformidad con el certificado de existencia y representación legal obrante en mi oferta (o por autorización concedida por _____ en el acta del _____).

d) Mi oferta se mantendrá vigente por un período de _____, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los documentos del pliego de condiciones. Esta oferta me obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho periodo.

e) Para esta contratación no soy participe en calidad de oferente, en más de una oferta y la información y documentos en ésta contenidos, son ciertos.

f) Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no me encuentro (ni la firma que represento) incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ</p> <p>NIT. 821.001.840-3</p>	INVITACIÓN PÚBLICA	<p>Versión: 01 Pag:22</p>
	CONTROL DE GESTIÓN	<p>Fecha de Aprobación: 31/03/2010</p> <p>Código: FCMT-100.010</p>

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- g) Entiendo que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la comunicación de adjudicación constituirán una obligación contractual.
- h) Cumplir con el objeto contractual con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo alguno entre contratista y el Concejo Municipal Tuluá. En consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo de este objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
- i) Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
- j) Que estoy dispuesto a constituir las garantías que exige la entidad en la invitación pública y en los estudios previos del proceso de contratación.
- k) Que me encuentro inscrito en el Régimen: No responsable de IVA: () - Responsable de IVA ().


QUE SEGÚN MI OFERTA EL VALOR TOTAL DE LA MISMA ES DE:
_____ (ESCRIBIR NÚMEROS Y LETRAS).

QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROPUESTO ES DE:
_____ (ESCRIBIR LETRAS Y NÚMEROS)

Igualmente señalo como lugar donde recibiré notificaciones, comunicaciones y requerimientos relacionados con esta contratación, el siguiente:

Nombre del Representante Legal:	
C.C. y/o NIT:	
Dirección:	
Teléfono:	
FAX:	
E-MAIL	

FIRMA: _____

 CONCEJO MUNICIPAL TULUA NIT. 821.001.840-3	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión: 01 Pag:23
	CONTROL DE GESTIÓN	Fecha de Aprobación: 31/03/2010 Código: FCMT-100.010

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ANEXO 2.

**FORMATO N° 2
 OFERTA ECONÓMICA**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO QUE AMPARE A LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.

PROPONENTE: _____ **NIT:** _____

Nombre del Representante Legal: _____ **C.C.** _____


ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3. Entregar al Concejo Municipal Tuluá el objeto del contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato que consiste en la expedición de la póliza de seguros así:

GRUPO	PÓLIZA	DESCRIPCIÓN
1	VIDA GRUPO	Ampara a los diecisiete (17) Honorables concejales del Municipio de Tuluá, contra los riesgos de muerte por cualquier causa natural, violenta, accidental, incluida la presunta y el suicidio, incapacidad total y permanente, indemnización adicional por muerte accidental, enfermedades graves, no deben aplicar preexistencias en salud para el grupo asegurado. Incluye Auxilio de Exequias. Cobertura de renta diaria por hospitalización en UCI y cobertura de renta diaria por hospitalización.

AMPAROS:

ÍTEM	AMPARO	OBSERVACIONES
1	BÁSICO – MUERTE (Por cualquier causa natural, violenta, accidental incluida la presunta, el suicidio y la desaparición forzada). La desaparición forzada será cubierta según la normatividad vigente. (Indemnización adicional por muerte accidental, enfermedades graves).	\$291.971.220 ó equivalente a veinte (20) veces el salario mensual vigente para el alcalde.
2	INCAPACIDAD TOTAL Y	\$291.971.220 ó equivalente

 CONCEJO MUNICIPAL TULUA NIT. 821.001.840-3	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión: 01 Pag:24
	CONTROL DE GESTIÓN	Fecha de Aprobación: 31/03/2010 Código: FCMT-100.010


INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

	PERMANENTE, DESMEMBRACIÓN E INCAPACIDAD FUNCIONAL PERMANENTE.	a veinte (20) veces el salario mensual vigente para el alcalde.
3	ENFERMADADES GRAVES	\$145.985.610 ó 50% del equivalente a veinte (20) veces el salario mensual vigente para el alcalde.
4	AUXILIO FUNERARIO	\$5.000.000
5	RENTA CLINICA DIARIA POR ENFERMEDAD, ACCIDENTE.	\$100.000
6	RENTA CLINICA DIARIA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	\$200.000

Nota: Para el valor amparado se toma como base el equivalente de veinte (20) veces el salario mensual vigente del alcalde, que según Decreto 0293 de 2024 “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”, se fijó como límite salarial mensual para alcaldes de municipios de categoría segunda para la vigencia 2024 la suma de; \$ 14.598.561 (este valor en caso de reclamación deberá ser actualizado de acuerdo al Decreto vigente expedido por el Gobierno Nacional).

LISTADO DE CONCEJALES A ASEGURAR:

ITEM	NOMBRE	CÉDULA	FECHA DE NACIMIENTO
1	VICTORIA CESPEDAS BASTIDAS	1.116.244.654	10/08/1989
2	EDIER VALENCIA JIMENEZ	1.116.234.386	30/08/1986
3	ALDEMAR RUIZ CORDOBA	14.797.898	23/08/1983
4	DIEGO ALEJANDRO VELEZ RIOS	14.801.874	23/10/1985
5	HENRY CARDONA GARCIA	94.393.302	10/04/1977
6	YELINE ANDREA ARBELAEZ JARAMILLO	1.116.255.381	1/08/1992
7	JORGE MARIO MEJIA SALAZAR	1.116.259.222	7/04/1993
8	JOVITA ELIZABETH TEGUE APONTE	1.114.059.870	9/03/1989
9	LUZ STELLA SEVILLANO BARREIRO	31.283.089	7/11/1955
10	MARIANA AGUDELO GAVIRIA	1.117.014.198	22/02/2005

 CONCEJO MUNICIPAL TULUA NIT. 821.001.840-3	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión: 01 Pag:25
	CONTROL DE GESTIÓN	Fecha de Aprobación: 31/03/2010 Código: FCMT-100.010

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

11	CARLOS ANDRES PARRA VALLECILLA	94.152.008	18/11/1980
12	DENNY MEJIA MARTINEZ	1.116.234.170	02/04/1986
13	CONSUELO CIFUENTES SANCHEZ	31.197.474	17/03/1961
14	JULIO CESAR ARIAS GUTIERREZ	94.388.779	27/06/1974
15	JULIO CESAR MORAN GALINDO	1.116.233.253	29/05/1986
16	MARIA DEL PILAR CORONEL DAVID	31.792.848	7/04/1980
17	ANTONIO JOSE GALVIS ARBOLEDA	2.518.296	19/12/1978

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS:

BÁSICO DE VIDA – MUERTE

Ampara contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluyendo homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia del seguro.


INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE E INCAPACIDAD FUNCIONAL PERMANENTE.

Ampara la incapacidad total y permanente, sufrida por el asegurado que haya sido ocasionada y se manifieste durante la vigencia del amparo, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, la pérdida funcional o inutilización corporal que impidan desempeñar todas y cada una de las ocupaciones o empleo remunerables, para los cuales es razonablemente calificado por razones de su educación, entrenamiento o experiencia y siempre que tal incapacidad haya sido continua por periodo no menor a 180 días consecutivos y la calificación este dada por parte de las entidades facultadas para ello, calificación que deberá ser igual o superior al 50% de la pérdida de su capacidad laboral, lo anterior de acuerdo con el Manual Único de Calificación de Invalidez y a la normatividad vigente a la fecha de la calificación.

El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado correspondiente a la fecha de estructuración de la correspondiente incapacidad total y permanente.

INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL

Se entiende por accidente todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause la muerte; si como consecuencia del accidente sobreviene la muerte del asegurado durante la vigencia de la póliza, la compañía aseguradora pagará el 100% del valor asegurado por este concepto.

 CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ NIT. 821.001.840-3	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión: 01 Pag:26
	CONTROL DE GESTIÓN	Fecha de Aprobación: 31/03/2010 Código: FCMT-100.010


INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INDEMNIZACIÓN POR DESMEMBRACIÓN

El amparo de desmembración accidental cubre las lesiones corporales que sufra el asegurado, originados en un accidente y que produzcan en su integridad física cualquiera de las pérdidas enumeradas en la tabla de indemnizaciones, siempre y cuando el accidente como la lesión ocurra dentro de la vigencia de la póliza.

TABLA DE DESMEMBRACIÓN:

CLASE DE PÉRDIDA	% A PAGAR
ENAJENACIÓN MENTAL INCURABLE CON IMPOTENCIA FUNCIONAL ABSOLUTA	100%
PARÁLISIS O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	100%
CEGUERA COMPLETA DE AMBOS OJOS	100%
PÉRDIDAS TOTAL E IRREPARABLE DE AMBAS MANOS O AMBOS PIES	100%
SORDERA TOTAL BILATERAL	100%
PÉRDIDAS DEL HABLA	100%
PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA	60%
PÉRDIDA COMPLETA DE LA VISIÓN DE UN OJO	50%
SORDERA TOTAL UNILATERAL	50%
PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO IZQUIERDA	50%
PÉRDIDA DE UNA PIERNA POR ENCIMA DE LA RODILLA	50%
PÉRDIDA DE UN PIE	40%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA CADERA	40%
PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL INDICE	20%
PERDIDA DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO	20%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL INDICE	20%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O EL CODO DERECHO	20%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODILLA	20%
FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA	20%
PÉRDIDA DEL DEDO INDICE DERECHO	15%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O EL CODO IZQUIERDA	15%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO	15%
PÉRDIDAS DEL DEDO INDICE IZQUIERDO	12%
PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR DERECHO	10%
PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO DERECHO	10%
PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR IZQUIERDO	8%
PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO IZQUIERDO	8%
PÉRDIDA DEL DEDO GORDO EN ALGUNO DE LOS PIES	8%
PÉRDIDA DEL DEDO MEÑIQUE DERECHO	7%
PÉRDIDA DEL DEDO MEÑIQUE IZQUIERDO	5%

 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUA NIT. 821.001.840-3</p>	INVITACIÓN PÚBLICA	<p>Versión: 01 Pag:27</p>
	CONTROL DE GESTIÓN	<p>Fecha de Aprobación: 31/03/2010</p> <p>Código: FCMT-100.010</p>

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Notas:

4. Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparándola con las aquí indicadas.
5. Esta tabla aplica para personas diestras, en caso que la persona asegurada sea zurda se aplica los mismos porcentajes indicados para las personas derechas.
6. También se entiende por pérdida la inhabilidad funcional total o permanente del órgano o miembro lesionado.

ENFERMEDADES GRAVES

La compañía aseguradora pagará al asegurado, el 50% como anticipo del valor asegurado del amparo básico de vida, si se le diagnostica medicamente, durante la vigencia de la póliza alguna de las siguientes enfermedades:

- Cáncer (Incluye leucemia, linfomas, enfermedad de Hodgkin, melanoma maligno).
- Infarto de miocardio.
- Insuficiencia renal crónica
- Accidente cerebro vascular.
- Afeción de arteria coronaria que exija cirugía.
- Trasplante de órganos vitales (Corazón, pulmón, hígado, riñón, médula ósea y páncreas).
- Enfermedad de Alzheimer.
- Quemadura grave o gran quemado.
- Anemia aplásica.
- Esclerosis múltiple.
- Trauma mayor de la cabeza.
- Estado de coma.
- Enfermedad de Parkinson.


La indemnización opera como anticipo del 50% del amparo básico de vida.

AUXILIO FUNERARIO

Mediante este amparo la compañía pagará a los beneficiarios la suma asegurada, por la muerte del asegurado amparado en la póliza, previa demostración del fallecimiento.

DESAPARACIÓN FORZADA

Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a desaparecer a consecuencia de un evento amparado, la compañía aseguradora indemnizara el valor asegurado otorgado de acuerdo a los términos de la Ley.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUA</p> <p>NIT. 821.001.840-3</p>	INVITACIÓN PÚBLICA	<p>Versión: 01 Pag:28</p>
	CONTROL DE GESTIÓN	<p>Fecha de Aprobación: 31/03/2010</p> <p>Código: FCMT-100.010</p>

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

RENTA CLÍNICA DIARIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE


Este amparo cubre la hospitalización que se origine como consecuencia de un accidente o de una enfermedad, siempre que tal hospitalización sea superior a 24 horas. Cuando el asegurado aporte pruebas fehacientes que determinen la existencia de una hospitalización, la compañía le pagara cada mes, mientras ésta subsista y por un periodo máximo de treinta (30) días continuos o discontinuos dentro de la vigencia de la póliza, el valor asegurado por renta diaria que figure en la póliza.

RENTA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS

Este amparo cubre la hospitalización en la UCI que se origine como consecuencia de accidente o enfermedad, siempre que tal hospitalización sea superior a un periodo de 24 horas en la UCI. Cuando el asegurado aporte pruebas fehacientes que determinen la existencia de una hospitalización UCI, la compañía le pagara cada mes, mientras ésta subsista y por un periodo máximo de treinta (30) días continuos o discontinuos dentro de la vigencia de la póliza, el valor asegurado por renta diaria que figure en la póliza.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.

1. **Homicidio a partir del inicio de vigencia del seguro únicamente en el amparo básico.**
2. **Inclusión o exclusión por cambio de asegurados por suplencias o cambios del Concejo. Los asegurados tendrán cobertura a partir de la fecha de nombramiento hasta la fecha de terminación de la suplencia o hasta finalizar la vigencia de la póliza si es un cambio o inclusión adicional.**
3. **Los concejales que superen la edad de ingreso de más de sesenta y cinco (65) años sólo tendrán derecho a los siguientes amparos básicos: básico – muerte (por cualquier causa), incapacidad total y permanente, auxilio funerario, renta clínica diaria por enfermedad, accidente y renta clínica diaria en UCI.**
4. **Suicidio a partir de la iniciación del seguro.**
5. **Designación de beneficiarios.**
6. **Actualización automática del valor asegurado.**
7. **No aplicar preexistencias.**
8. **Extensión de amparo o muerte presunta desaparición.**
9. **El presente contrato se podrá prorrogar en caso que la Corporación requiera tiempo adicional para surtir los trámites de un nuevo proceso de invitación pública, las primas adicionales correspondientes se liquidarán a prorrata.**
10. **Vigencia de la póliza será desde las 00:00 horas del 23 de marzo de 2025 hasta las 00:00 del 23 de marzo de 2026.**

 CONCEJO MUNICIPAL TULUA NIT. 821.001.840-3	INVITACIÓN PÚBLICA	Versión: 01 Pag:29
	CONTROL DE GESTIÓN	Fecha de Aprobación: 31/03/2010 Código: FCMT-100.010

INVITACIÓN PÚBLICA No.300.12.06.01 DE 2025
 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

11. El proponente deberá garantizar la atención de los requerimientos a través de una línea de atención 018000 y además contar con una oficina a una distancia no mayor a 100 km del municipio de Tuluá que pueda garantizar una adecuada atención a los asegurados y a sus beneficiarios.

**EL VALOR DE LA OFERTA ES DE: _____
 IVA INCLUIDO.**

FIRMA: _____